

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al **BOLETIN** por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán **TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS** de peseta por cada línea.

Las inserciones de anuncios que no sean de carácter oficial y las que paguen por suscripción, podrán colocarse a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 17)

#### Gobierno Civil de la Provincia

«Visto el expediente y recurso de alzada promovido para ante este Ministerio por D. Jesús Fernández Méndez, contra providencia de ese Gobierno Civil que le declaró incapacitado para el ejercicio de Concejal en el Ayuntamiento de Illano:

Resultando que D. Francisco López Fernández produce escrito fecha 22 de Febrero último, ante ese Gobierno Civil, solicitando sea declarado incompatible para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Illano D. Jesús Fernández Méndez, fundando la reclamación en que dicho Concejal no es español, según se acredita con la carta de naturalización cubana expedida a favor de dicho Sr. Fernández Méndez y certificación del Registro Civil de Illano:

Resultando que dada audiencia al interesado éste no comparece en el expediente, según comunica el Alcalde en oficio fecha 20 de Marzo último:

Resultando que D. Jesús Fernández Méndez eleva a ese Gobierno escrito fecha 17 de Marzo, en el que niega terminantemente que haya obtenido ni solicitado carta de naturalización cubana:

Resultando que pedido informe en este expediente esa Comisión Provincial lo emite en el sentido de que procede declarar la incapacidad del Sr. Fernández Méndez para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Illano:

Resultando que conformándose ese Gobierno con el informe de

esa Comisión Provincial se declaró incapacitado al D. Jesús Fernández Méndez para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Illano:

Resultando que contra el anterior acuerdo promueve recurso de alzada ante este Ministerio pidiendo su revocación:

Considerando que por el Concejal de referencia, contra cuya capacidad se reclamó ante ese Gobierno, no se desvirtúa la prueba presentada, por la que se justifica con documento fehaciente que al Sr. Fernández Méndez se le expidió carta de naturalización cubana en 24 de Marzo de 1905, sin que aparezca que haya recobrado la nacionalidad española:

Considerando que con arreglo a la vigente legislación es indudable que el expresado Sr. Fernández carece del esencial requisito de ser súbdito español, y por ello no puede, en forma alguna, ejercer el cargo de Concejal:

Considerando que en su virtud es forzoso reconocer la providencia de ese Gobierno, de que se recurre, por estar dictada de conformidad con la legislación que rige la materia, y según lo prevenido por el artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto, y confirmando la providencia de ese Gobierno declarar incapacitado para el desempeño del cargo de Concejal, en el Ayuntamiento de Illano, a don Jesús Fernández Méndez.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 4 de Agosto de 1922.

PINIÉS.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos procedentes. Oviedo, 16 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2670.

#### Comisión Provincial de Oviedo

##### ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar la lista de jornales de un peón auxiliar ocupado en trabajos extraordinarios en la carretera de Langreo a Gijón, durante el mes Julio último, importantes en junto 135,47 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo a Gijón.—Al peón Nicánor González, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley Provincial.

Oviedo, 5 de Agosto de 1922.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2644

#### Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Oviedo

Vista la instancia de D.ª Pilar Armán Alonso, Maestra nacional de San Claudio, reclamando contra la inclusión de D.ª María de la Concepción Alvarez Diaz, Maestra de Valdesoto, en el número 39 de la tercera clase del Escalafón de aumento gradual de sueldo para el bienio de 1921 y 1922, alegando tener mayor antigüedad en la enseñanza que la citada Maestra para ocupar dicho número:

Resultando de los antecedentes que han sido examinados, que en el Escalafón formado por la Comisión correspondiente, en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Instrucción pública, en sesión de 14 de Noviembre de 1892, ha sido incluida la señora Alvarez Diaz en la cuarta con el número 94 y nueve meses y siete días de servicio en propiedad, con título profesional, computado hasta el 1.º de Febrero de 1891, y en el formado para el año económico de 1892 a 1893 fué in-

cluida con el 33, computando servicio en 14 de Julio de 18 asignándole tres años, dos meses y 21 días, y la Sra. Armán Alonso bien por no haber presentado hoja de servicio o por otra causa no aparece incluida:

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto de 7 de Enero de 1910, la Junta de Instrucción pública, con fecha 10 de Agosto de dicho año, formó y publicó elevándolo el mismo día al Ministerio, el Escalafón provincial definitivo, figurando la Sra. Alvarez Diaz con 2-4-14 de servicio en categoría de 825 pesetas, y 19- en totalidad, computado el 31 Diciembre de 1909, y la Sra. Armán con 3-2-9 en la misma categoría, y 18-3 en totalidad:

Resultando que en el Escalafón de 1.º de Enero de 1912 aparece señora Alvarez Diaz con el número 4516 con 19-8-6 de servicio, vez de 21-8-6, y en el de 1.º Enero de 1917 en el número 3- con 24-8-6, en vez de 26-8-6, y señora Armán Alonso en 1917 número 4.459 con 20-3, y en 1918 con 25-3, o sea con tres meses 27 días más de servicio que la primera de dichas Maestras:

Resultando que si bien en citados Escalafones generales 1912 y 1917 aparece la Sra. Armán Alonso en los números 4.459 y 3.890, anteriores a los que ocupó la Sra. Alvarez Diaz, ello deba a que así le corresponde en el orden a la mayor antigüedad en categoría, conforme al Real decreto de 7 de Enero de 1910 y demás disposiciones por las que se rige el Escalafón general del Magisterio.

Resultando que aun cuando la totalidad de servicios en los citados Escalafones de 1912 y 1917 aparece la Sra. Alvarez Diaz o menos que la Sra. Armán Alonso es debido a una equivocación meramente material, toda vez que halla comprobado hasta la evidencia, y los mismos expedientes personales de las interesadas demuestran, que la primera de dichas Maestras viene figurando o



años menos de servicio de los que en realidad tiene:

Considerando que la formación de los Escalafones de aumento gradual de sueldo y los generales de Magisterio se rigen por disposiciones bien distintas, teniendo los primeros su legislación especial, a la que es preciso atenerse: Considerando que en el Escalafón de aumento gradual de sueldo para su ingreso en la tercera categoría en números impares ha de tenerse en cuenta el número presente que se ocupe en la cuarta categoría o la mayor suma de servicio en propiedad prescridos con título provisional, conforme al artículo 3.º de la vigente Ley de Instrucción pública, Real decreto de 27 de Abril de 1877 y casos 3.º y 4.º de la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, y en tales circunstancias no cabe duda acerca de la preferencia que de hecho y de derecho corresponde a la Sra. Alvarez Diaz,

Esta Sección estima que debe declararse improcedente la reclamación formulada por la Sra. Armán Alonso.

Lo que se comunica a esa Inspección de su digno cargo, con inclusión de la instancia reclamación de referencia, Escalafones de aumento gradual de sueldo firmados por la Junta provincial en los años económicos de 1891-92 y 1922-23, más los expedientes personales de las dos Maestras señoras Alvarez Diaz y Armán Alonso, in de que pueda emitir su parecer al hacerlo, de la reclamación formulada de las Maestras que desean percibir el emolumento de Escalafón de aumento gradual remita a ese Centro el 5 del corriente.

Diosguarde a V. S. muchos años. Oviedo, 7 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco Fernández Jardón.

Señor Inspector-Jefe provincial de 1.ª enseñanza de Oviedo.

Informe de la Inspección provincial del ramo:

Examinado el adjunto Escalafón de aumento gradual de sueldo de las Maestras nacionales de la provincia para el bienio de 1921-22, formado por la Sección Administrativa de primera enseñanza:

Considerando que las correspondientes propuestas de ascenso ajustan a los preceptos del Real decreto de 27 de Abril de 1877:

Considerando que no es procedente la reclamación formulada por D.ª Pilar Armán Alonso, Maestra de San Claudio, en este concejo de Oviedo, contra la inclusión en el número 39 de la tercera categoría, D.ª Concepción Alvarez Diaz, Maestra de Valdesoto, en enero, pues ésta cuenta en 31 de Diciembre último 31 años, ocho meses y seis días de servicios en propiedad, habiendo ingresado en dicho Escalafón de aumento gradual del bienio de 1891-92 con el número 94 de la cuarta categoría, circunstancia esta última que no concurre en la Sra. Armán Alonso, la cual sólo cuenta además en expresada fecha de 31 de Di-

ciembre 30 años y un día de servicios, no pudiendo, por tanto, ingresar ahora en la tercera categoría con preferencia a la Sra. Alvarez Diaz, conforme a lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882 y Orden de 27 de Enero de 1917, aparte y al de otras razones expuestas en el precedente dictamen de la Sección Administrativa:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna a los ascensos por méritos, en el repetido Escalafón, y lo que acerca de este extremo se determina en la Real orden de 14 de Abril de 1916,

El que suscribe tiene el honor de proponer que se desestime la reclamación de D.ª Pilar Armán Alonso, y que dicho Escalafón se apruebe por la autoridad competente.

Oviedo, 10 de Agosto de 1922.—El Inspector-Jefe, M. Iglesias.—Hay un sello.

#### DECRETO.

En virtud de los precedentes dictámenes, y hallándose estrictamente ajustado a las prescripciones legales vigentes la provisión de las plazas vacantes, en cumplimiento a lo prevenido en el número 3.º del artículo 36 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se declara definitivo el Escalafón de aumento gradual de sueldo para Maestras, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Mayo último, para el bienio de 1921 y 1922.

Oviedo, 11 de Agosto de 1922.—El Gobernador Civil, Román García Novoa.—Hay un sello.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia suscrita por D. Valentín Anguiano Martínez, número 6.456 del Escalafón general, Maestro nacional de Otur, reclamando contra la inclusión de don Pedro Fernández Rodríguez, número 3.524 del propio Escalafón general, Maestro de Pillarno, en el número 102 del Escalafón de aumento gradual de sueldo para el bienio de 1921-22:

Resultando de los expedientes y demás datos del particular que el Sr. Anguiano Martínez aduce tener como méritos: Medalla de bronce de la Mutualidad, por Orden de 15 de Marzo de 1920; Diploma de mérito, por el Consejo superior de Protección a la Infancia, en 29 de Diciembre de 1919; un voto de gracias de la Inspección de zona, en 4 de Julio de 1919; dos votos de Junta local, en 26 de Marzo y 13 de Octubre del mismo año 1909; dos actas landatorias de visita de Inspección de zona, en 14 de Octubre de 1908 y 13 de Julio de 1909, y acta landatoria de exámenes de Junta local, en 12 de Julio de 1912; título elemental, una oposición restringida en 1914, para obtener plenitud de derechos y 13, 1, 20 de servicios en propiedad:

Resultando que en el expediente y antecedentes relativos al señor Fernández Rodríguez aparece justificado: Medalla de bronce de la Mutualidad, por Orden de 14 de

Febrero de 1921; voto de gracias de la Inspección provincial, en 18 de Diciembre de 1915; voto de la Inspección de zona, en 8 de Julio de 1919; voto de la Comisión provincial de Monumentos de Oviedo, en 5 de Noviembre de 1915, (B. O. de 19 de Noviembre); título elemental Sobresaliente; ingreso en el Magisterio, por oposición turno libre y 8 años y un mes de servicio en propiedad:

Considerando que si bien la hoja de servicios del Sr. Anguiano aparece como más copiosa en méritos que la del Sr. Fernández, sin embargo, no es así, toda vez que las dos actas landatorias de la Inspección de zona carecen de plenitud en su valor legal, conforme a la Orden de 15 de Junio de 1912, y el Diploma de mérito de la Junta superior de Protección a la Infancia no es computable por no haber sido otorgada con sujeción a lo dispuesto en el número 1.º, artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 5 de Septiembre de 1887:

Considerando que para el ingreso o ascenso por méritos en el Escalafón de aumento gradual, según resolución de la Superioridad de 25 de Mayo de 1900, en virtud de consulta, no ha de atenderse al mayor número de méritos, sino al orden de preferencia establecido en el Decreto citado de 1877, y en este concurso, si bien ambos solicitantes acreditan méritos muy atendibles, el señor Fernández Rodríguez tiene la ventaja sobre el Sr. Anguiano de reunir plenamente las condiciones expresadas en el caso 2.º del artículo 3.º del repetido Real decreto de 27 de Abril de 1877,

Esta Sección es de parecer que procede desestimar la reclamación interpuesta.

No obstante, V. S., resolverá lo que estime más acertado.

Oviedo, 3 de Agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.—Hay un sello.

#### INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

##### Informe.

Visto el Escalafón de aumento gradual de sueldo de los Maestros nacionales de esta provincia para el bienio de 1921 a 1922, formado por la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza:

Teniendo en cuenta que las propuestas correspondientes se ajustan en absoluto a los preceptos del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y disposiciones complementarias, y que, por tanto, carece de fundamento la reclamación formulada por D. Valentín Anguiano, Maestro nacional de Otur, en el concejo de Luarca, contra el ingreso de D. Pedro Fernández Rodríguez, Maestro de Pillarno, en Castrillón, en el número 102 de dicho Escalafón, como así se demuestra en el precedente dictamen de la Sección Administrativa,

El que suscribe estima procedente la aprobación definitiva de dicho Escalafón, y que se desesti-

me la reclamación del citado Maestro Sr. Anguiano.

Oviedo, 9 de Agosto de 1922.—El Inspector Jefe, M. Iglesias.—Hay un sello.

#### Decreto.

En vista de los precedentes dictámenes, y hallándose estrictamente ajustado a las prescripciones legales vigentes la provisión de las plazas vacantes; en cumplimiento de lo prevenido en el número 3.º del artículo 36 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se declara definitivo el Escalafón de aumento gradual de sueldo para Maestros publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 12 al 16 de Julio último, para el bienio de 1921 y 1922.

Oviedo, 11 de Agosto de 1922.—El Gobernador Civil, Román García Novoa.—Hay un sello.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Oviedo, 12 de Agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 2643

#### TESORERIA DE HACIENDA

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

#### ANUNCIOS

Al Alcalde del Ayuntamiento de Cangas de Tineo se le hace saber, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el acuerdo del señor Delegado de Hacienda, fecha 15 de Mayo último, en que se le concede un mes de plazo para la designación de fincas de los contribuyentes morosos por los conceptos de rústica y urbana de los años 1916, 1917, 1918 y 1919, pues en otro caso se considerarán insolventes los deudores directos y se procederá a la iniciación del expediente de responsabilidad subsidiaria, según dispone el artículo 46 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 10 de Agosto de 1922.—El Tesorero, M. Astray.

Al Alcalde del Ayuntamiento de Soto del Barco se le hace saber, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el acuerdo del señor Delegado de Hacienda, fecha 15 de Mayo último, en que se le concede un mes de plazo para la designación de fincas de los contribuyentes morosos por los conceptos de rústica y urbana de los años 1915, 1916, 1917 y 1918, pues en otro caso se considerarán insolventes los deudores directos y se procederá a la iniciación del expediente de responsabilidad, según dispone el artículo 46 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 10 de Agosto de 1922.—El Tesorero, M. Astray.

Al Alcalde del Ayuntamiento de Illas se le hace saber, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 15 de Mayo último, en que se le concede un mes



de plazo para la designación de fincas de los deudores morosos por los conceptos de rústica y urbana del año 1918, pues en otro caso se procederá a la iniciación del expediente de responsabilidad subsidiaria, según dispone el artículo 46 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 10 de Agosto de 1922.—  
El Tesorero, M. Astray.

Al Alcalde del Ayuntamiento de Bimenes se le hace saber, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 15 de Mayo último, en que se le concede un mes de plazo para la designación de fincas de los contribuyentes morosos por los conceptos de rústica y urbana del año 1918, pues en otro caso se considerarán insolventes los deudores directos y se procederá a la iniciación de expediente de responsabilidad, según dispone el artículo 46 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 10 de Agosto de 1922.—  
El Tesorero, M. Astray.

A los agentes ejecutivos de Luarca, y 1.ª Castropol se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia el acuerdo del señor Delegado de Hacienda, fecha 15 de Mayo último, en que dispone se les conceda un mes de plazo para ingresar en el Tesoro las sumas que en las cuantías de Enero último se hallan pendientes sin justificación de valores anteriores a 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 10 de Agosto de 1922.—  
El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

R. al núm. 2.631

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Tineo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vicente Gallo Perez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Benigno, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benigno Gallo Perez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benigno Gayo Perez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto don se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a

finas relativos al servicio militar de su hermano Vicente.

El repetido Benigno es natural de Foz, hijo de José y Josefa, y cuenta 24 años de edad. Estatura a la edad, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color trigüeño. Particulares ninguna.

Tineo, a 12 de Agosto de 1922.—  
El Alcalde en funciones, Manuel Martinez.

R. al núm. 2.668

### Alcaldía de Aller

Hace saber: Que con fecha cinco del corriente ha sido nombrado Vocal Maestro de la Junta local de Instrucción Pública de este concejo, al que lo es de la Escuela nacional de Pola del Pino D. Tomás Hevia.

Aller, 12 de Agosto de 1922.—  
El Alcalde, Benigno Gonzalez Diaz.

R. al núm. 2.664

### Alcaldía de Gozón

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en el anuncio publicado, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de reparación de la casa-escuela de niños de Santiago de Ambiedes, en este Municipio, se anuncia que dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las once horas del día siguiente a los veinte transcurridos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento y a las de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera hora siguiente a la señalada para la subasta, escritas en papel del sello octavo, y con sujeción al modelo adjunto, acompañándolas de la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal, olugares que la Instrucción determina, la suma de 559,90 pesetas como fianza provisional, que se elevará, por el que resulte adjudicatario, a 1.119,80 pesetas en el plazo de diez días siguientes a la adjudicación.

El contratista celebrará con los obreros que emplee el contrato de seguro y el de trabajo con sujeción a las disposiciones vigentes y serán de su cuenta todos los gastos de anuncio, subasta y los

que exijan la formalización del contrato y reintegrará al Ayuntamiento las 125 pesetas importe del proyecto de las obras.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones, sin que haya lugar a reclamación, ni indemnización por parte de los proponentes.

En todo lo no previsto regirá lo que, con carácter general, dispone el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y pliego de condiciones generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Luanco, a 14 de Agosto de 1922.—  
El Alcalde, Ignacio Artime.

### Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y anuncio para la adjudicación en subasta de las obras de reparación de la casa-escuela de niños en Santiago de Ambiedes, en este Municipio, se compromete a realizarlas, con arreglo a los mismos, en la cantidad de....., pesetas (en letra).

Fecha y firma.

R. al núm. 2676

### Alcaldía de Pola de Siero

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que a de servir de base a los próximos repartimientos de la contribución rústica y urbana de 1923-24, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan formular las reclamaciones que crean justas en derecho.

Pola de Siero, 14 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Manuel Camino.

R. al núm. 2677

### Alcaldía de Aller

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley orgánica se hace saber que en el sorteo verificado para nombrar los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir en el corriente año la Junta municipal, han resultado elegidos los siguientes:

#### Sección primera.

D. José Lobo Gutierrez, D. Ramon Montes Leon, D. Francisco Hevia Blanco.

#### Sección segunda.

D. Salvador Lobo Ordoñez, don José Gonzalez Montes, D. Bernardo Garcia Suarez.

#### Sección tercera.

D. José Rodriguez Gonzalez, don Jesús Rodriguez Fanjul y D. Antonio Gonzalez Gutierrez.

#### Sección cuarta.

D. Ramon Tuñón Garcia, D. Manuel Gonzalez Suarez, D. José Diaz Fernandez.

#### Sección quinta.

D. Celestino Suarez Diaz, D. Maximino Gutierrez Menendez.

#### Sección sexta.

D. José Maria Lobo Garcia, don Demetrio Velasco Alonso, D. Deogracias Robriguez Lobo.

#### Sección séptima.

D. José Castañon Vazquez, don Laureano Gonzalez Alonso, D. José Miguel Rodriguez, y D. José Maria Diaz Alvarez.

Aller, 14 Agosto 1922.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2688

### Alcaldía de Allande

Acordado por este Ayuntamiento la venta en pública subasta de una parcela no edificable, que existe en esta villa y se halla comprendida entre el campo del Toural, el rio de la Pola y el puente de la carretera de Cangas de Tineo a Grandas de Salime, cuyo tipo asciende a seis mil pesetas se hace saber que por término de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en estas oficinas las reclamaciones que se crean procedentes en los días horas hábiles de oficina.

Consistoriales de Allande, 12 de Agosto de 1922.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 2.675

### Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Agosto de 1922-23

Distribución de fondos por capitulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento con arreglo a lo prescrito en artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pes-tas
Gastos de Ayuntamiento	1371
Policia de seguridad.	497
Policia urbana y rural.	886
Instrucción pública.	743
Beneficencia.	811
Obras públicas.	462
Corrección pública.	957
Montes.	>
Cargas.	9142
Obras de nueva construcción.	2657
Imprevistos.	62
Varios.	>
<b>Total.</b>	<b>17594</b>



En Cangas de Onís, a 1.º de Agosto de 1922.—El Secretario-Contador, Constantino F. Corugedo.—V.º B.º, El Alcalde, González.

Don Constantino F. Corugedo y Alonso, Secretario-Contador de este Excmo. Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos fué aprobada por la Corporación en sesión del día 1.º del mes de la fecha.

Y para que conste expido la presente en Cangas de Onís, a 12 de Agosto de 1922.—Constantino F. Corugedo.—V.º B.º, El Alcalde, González.

R. al núm. 2670

Alcaldía de Llanes

Mes de Agosto de 1922-23.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	574	25
Policía de seguridad	»	»
Policía urbana y rural	»	»
Instrucción pública	»	»
Beneficencia	2400	00
Obras públicas	1458	80
Corrección pública	»	»
Fuentes	1650	00
Cargas	7040	85
Obras de nueva construcción	»	»
Imprevistos	200	00
Resultas	»	»
<b>Total</b>	<b>12323</b>	<b>90</b>

En las Consistoriales de Llanes, a 4 de Agosto de 1922.—El Contador, F. Quintana.

Sesión del día 14 de Agosto de 1922.

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de dicho día.—P. A. D. E. A., El Secretario, M. Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 2672

Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Castropol de local adecuado con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y en que el precio máximo de alquiler exceda de 550 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia a las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

El Administrador principal, J. Barona.

R. al núm. 2.686

## SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Lluarca

D. Carlos Cadavieco y López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Lluarca.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.

En la villa de Lluarca, a ocho de Julio de mil novecientos veintidos, habiendo visto yo, D. Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D.ª Felisa Fernández Reguera, mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Trespando, término municipal de Tineo, sobre pago de cantidad, representada por el Procurador don Esteban Rochel Méndez, bajo la dirección del Letrado D. Gumersindo Rodríguez Trelles, contra D. Eduardo Fernández Reguera, mayor de edad, casado, comerciante, vecino que fué de Trevías, en este concejo, actualmente en paradero ignorado, declarado en rebeldía legal, y en consecuencia con los Estrados del Juzgado, digo, Tribunal.

Fallo:

Que debo de estimar y estimo la demanda formulada por D.ª Felisa Fernández Reguera contra don Eduardo Fernández Reguera, y en consecuencia condeno a éste a que pague dentro de quinto día a la actora dicha, D.ª Felisa Fernández Reguera, la cantidad de mil doscientas cuarenta pesetas, e impongo las costas de dicho litigio al demandado, al que se notifique a medio de edictos con el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL, según determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi (su auto, digo) sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Rodríguez.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la anterior sentencia al demandado rebelde, expido la presente en Lluarca, a dos de Agosto de mil novecientos veintidos.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Diego Rodríguez.—Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2.673

Juzgado de Castropol

D. Franco Fernandez Prieto, Juez de primera instancia accidental de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para aprobar las operaciones divisorias de las herencias de D. José Mendez Casariego y Arias, de su esposa doña Joaquina Fernandez Redondes, de la del hijo de ambos D. José María Mendez Fernandez, y de la esposa de éste D.ª Carmen Lopez y Lopez, vecinos que fueron de Donlebur, parroquia de Barres, en este término y Partido, promovido por su nieto e hijo, respectivamente, D. Cándido Mendez y Lopez, de la misma vecindad, dictó hoy la providencia que dice:

«Por presentada la anterior solicitud con los documentos y cuaderno particional que menciona, el cual se ponga de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, por término de ocho días, haciéndolo saber a todos los interesados, en el modo y forma que se solicita».

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los interesados ausentes en ignorado paradero, Domingo y José María Mendez y Fernandez, como hijos de Domingo Mendez Fernandez; Domingo, Antonio, Leandra, Segundo y Eusebio Mendez y Lopez, como hijos de José M.ª Mendez y Fernandez, expido el presente.

Dado en Castropol, a ocho de Agosto de mil novecientos veintidos.—Franco Fernandez.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2649

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GARCIA, Manuel, hijo de José y de Teresa, natural de Lugo de Llanera, provincia de Oviedo, soltero, estatura elevada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Oviedo.

2637

MONTE DE PIEDAD  
Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 17.092, expedida el 15 de Abril de 1915, a nombre de D.ª Manuela González González, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 18 de Agosto de 1922.—El Vice-Gerente, José del Riego.

COMPANIA MINERA  
DE CASTAÑEDO DEL MONTE

Segunda convocatoria.—Aviso.

Se convoca a Junta general extraordinaria que ha de celebrarse el día 24 del mes actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Sociedad Civil Limitada «Noriega y Galindo», Plaza de Riego, 4, Oviedo, para acordar el modo de arbitrar recursos para pago de deudas inaplazables.

Los acuerdos que se tomen serán válidos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Oviedo, 18 de Agosto de 1922.—El Consejero, Gumersindo Junquera.

R. al núm. 2694

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO.

Habiéndosele extraviado o quemado, durante el incendio ocurrido en su casa, a D. Juan Gimeno Mechó, los resguardos de depósito expedidos por este Banco que a continuación se detallan, se hace público a los efectos consignados en nuestros Estatutos sociales, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Resguardo número 11.339, de fecha 13 de Junio de 1921, comprensivo de 1.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, en tres títulos serie A. número 35.846 y 363.855/56.

Resguardo 11.814, constituido en 21 de Diciembre de 1921, representativo de 1.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, en tres títulos serie A. número 186.095/96 y 217.733.

Gijón, 7 de Julio de 1922.—El Consejero Secretario, H. Gutierrez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.